



DEPARTAMENTO JURIDICO
K12159 (2662) 2017

2140

ORD.: _____/

MAT.: Atiende solicitud de empresa Softland Ingeniería Ltda., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

ANT.: 1) Correo electrónico de 18.04.2018, de SubJefe Departamento de Tecnologías de la Información.
2) Correo electrónico de 18.04.2018, de Sr. Eduardo Espinoza Vera, en representación de empresa Softland Ingeniería Ltda.
3) Memo N°94, de 27.03.2018, de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.
4) Memo N°89, de 27.12.2017, de Jefe Departamento Jurídico.
5) Presentación de 13.12.2017, de Sr. Luis Alberto Erazo Pérez, en representación de empresa Softland Ingeniería Ltda.

Juridico



SANTIAGO,

03 MAY 2018

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

**A : SR. LUIS ALBERTO ERAZO PÉREZ
EMPRESA SOFTLAND INGENIERÍA LTDA.
SÉPTIMO DE LÍNEA N°1247
PROVIDENCIA/**

Mediante presentación del antecedente 5), complementada a través de correo electrónico de antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "ERP Recursos Humanos", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación emitido por la empresa Segic Usach Ltda., Rut N°77.045.700-9, suscrito por el Sr. Eduardo Durán Oliva.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.

Dicho trámite fue evacuado mediante el memorándum de antecedente 3), señalando que las siguientes observaciones:

1-. Las evidencias de los HASH calculados para los registros, de acuerdo a antecedentes números 1.3.4 y 1.3.5 respectivamente, presentan formatos y cálculos distintos. Se debe aclarar dicha inconsistencia.

2-. Las evidencias individualizadas con el número 1.9.x, no dan cuenta del mecanismo alternativo de marcaje exigido por la normativa administrativa vigente. Se deben incluir evidencias que permitan verificar el cumplimiento de tal exigencia.

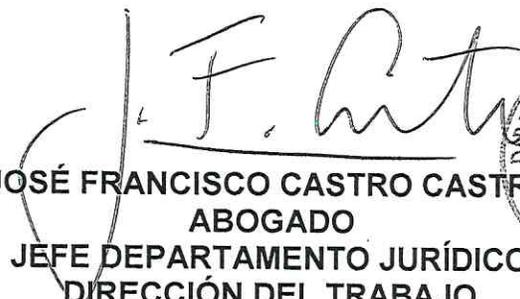
3-. Se debe revisar advertencia respecto del certificado SSL reflejado en el informe de software Nessus.

4-. Se debe indicar url y credenciales de acceso al portal para fiscalización.

Posteriormente, a través de correo electrónico de antecedente 2) la recurrente complementó su presentación, acompañando la información necesaria para corroborar la corrección de las observaciones realizadas.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que, el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado ERP Recursos Humanos, propuesto por la empresa Softland Ingeniería Ltda., se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,


JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RCG
Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control